

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TELEVISION DEL LUNES 18 DE MAYO DE 1998**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente don Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Isabel Díez, María Elena Hermosilla y Soledad Larraín, y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond y Pablo Saavedra de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente la Consejera señora Sol Serrano, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 11 de mayo de 1998 aprobaron el acta respectiva.

**2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.**

2.1 La señora Presidenta informa que el día 12 de junio, en una hora que será confirmada próximamente, visitará el Consejo el Profesor Thomas Cooper, especialista en el tema de ética de los medios de comunicación. Invita a los señores Consejeros a participar en la conversación que se mantendrá con el Profesor Cooper.

2.2 Pone en conocimiento de los señores Consejeros que la señora Sol Serrano ha presentado al Presidente de la República la renuncia a su cargo de Consejera. La señora Consejera seguirá asistiendo a las sesiones hasta que se encuentre íntegramente tramitado el decreto de aceptación de renuncia.

**3. INFORMES DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°S. 14 Y 15.**

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°s. 14 y 15 de 1998, que comprenden los períodos del 02 al 08 y del 09 al 15 de abril de 1998, respectivamente.

4.

VIS

I.  
Esp

II.  
den  
Chil

III.  
esp  
livia  
que  
forn  
que

COM

PRII  
histo  
espe

SEC  
la a  
para  
imag

El C  
señ  
doña  
confi

4. **DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR RELATIVA A LA SERIE "LAS HISTORIAS DE SUSSI", TRANSMITIDA POR TELEVISION NACIONAL DE CHILE.**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 40 bis de la Ley 18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por presentación de 13 de abril de 1998 la señora Lilian Zarrué Zabala denunció el programa "Las Historias de Sussi", transmitido por Televisión Nacional de Chile el 07 de abril de 1998 a las 22:00 horas;
- III. Que la denunciante, en primer lugar, objeta el contenido valórico de la trama, especialmente la reiteración de escenas en que la protagonista aparece con atuendos livianos. Critica, en segundo lugar, la forma de presentar a los pobres, considerando que su caracterización implica una deformación burlesca. Denuncia, por último, la forma en que se representa a la protagonista como empleada doméstica, situación que afecta especialmente a la denunciante, por ser ésa su actividad; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la liviandad del vestuario denunciada adquiere sentido dentro de la historia del episodio, toda vez que la protagonista se dedica a cantar en un espectáculo nocturno.

SEGUNDO: Que en la representación de los estratos bajos y de quienes desarrollan la actividad de empleadas domésticas no se aprecian elementos suficientes como para considerar que ella tiene la intención de ridiculizar o afectar en su honor o imagen a esas personas,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por doña Lilian Zarrué Zabala y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**5. ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA "NA' QUE VER CON CHILE TRANSMITIDO POR LA CORPORACION DE TELEVISION DE UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por presentación de 13 de abril de 1998 doña Silva, de Sur Profesionales, envió copia al Consejo de una denuncia presentada al señor Eduardo Domínguez, Director del programa "Na' que ver con Chile", estimar que el contenido del capítulo emitido el 08 de abril de 1998 ofendía a la moral al mostrar la violencia ejercida sobre ésta como un hecho trivial,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó disponer el archivo de los antecedentes, no constituir una denuncia propiamente tal. Varios señores Consejeros, en todo caso expresaron su preocupación por el tema de la violencia ejercida en contra de la moral.

**6. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIAS DE PARTICULARES RELATIVAS AL PROGRAMA "JUNTEMONOS" TRANSMITIDO POR MEGAVISION S. A.**

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 40 bis de la ley 18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por presentaciones de 23 de abril de 1998 los señores Gabriel Pino periodista y mago ilusionista, y Miguel Angel Moraga Mejías, ilusionista, denunciaron el programa "Juntémonos", transmitido por Megavisión S. A. los días 25 de marzo de 1998 y 05 y 12 de abril de 1998;

III. Que los denunciantes expresan que en las emisiones señaladas se violó el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por cuanto en ellas se expusieron secretos de los magos ilusionistas; lo cual atentaría contra el honor profesional de las personas dedicadas a este arte; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es efectivo que en las emisiones denunciadas se descubrió la manera en que se realizan diversos trucos de magia;

SE  
pe  
se

TE  
pre  
per  
y el

El (  
señ  
señ  
de l  
serv

7.

VIST

I.  
Base:

II.  
Marín  
Conse  
en qu  
televis

III.  
señor  
Públic

CONSI

PRIME  
don R  
acuerd

SEGUNDO: Que quien reveló los secretos no es un mago o ilusionista sino que un periodista y que, por consiguiente, no puede admitirse la hipótesis de violación del secreto profesional;

TERCERO: Que en la última emisión del espacio denunciado se dio tribuna a un prestigiado mago nacional, quien se confrontó directamente con el periodista, lo que permitió a éste exponer lo necesario para el resguardo de quienes practican la magia y el ilusionismo y dar elementos a la audiencia para extraer sus propias conclusiones,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por los señores Gabriel Alberto Pino Erbs y Miguel Angel Moraga Mejías y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**7. ACOGE REPOSICION PRESENTADA POR CHILESAT S. A. EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION DE LA CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA UHF, DE LA QUE ES TITULAR TELEMUNDO S. A.**

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 9º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 27º de la Ley N°18.838;

II. Que por presentación de 07 de mayo de 1998 el abogado don Patricio González Marín, en representación de Chilesat S. A., solicitó la reconsideración del Acuerdo de Consejo que no dio lugar a la petición de nulidad de todo lo obrado a partir de la fecha en que presentó su oposición a la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, de la que es titular Telemundo S. A.;

III. Que, en subsidio de lo anterior, pide la nulidad de la notificación practicada al señor Ramón Valdivieso Ríos, Representante Legal de Chilesat S. A., por el Notario Público don Eduardo Díez Morello, con fecha 23 de marzo de 1998; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante ORD. CNTV N°536, de 07 de octubre de 1997, se notificó a don Ramón Valdivieso Ríos, Representante Legal de Chilesat S. A., el siguiente acuerdo adoptado en sesión de 29 de septiembre de 1997: "El Consejo Nacional de

Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordando acogiendo la sugerencia de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, poner a conocimiento de las partes el informe del ente técnico y concederles el plazo de 15 días para que entablen conversaciones y lleguen a un eventual acuerdo o se mantengan en sus posiciones";

SEGUNDO: Que el acuerdo anteriormente transcrito no tiene una incidencia directa en el tema de fondo, sino que constituye simplemente un llamado a las partes en la perspectiva de buscar una solución al conflicto. Por tal razón, la notificación del referido acuerdo al Representante Legal de Chilesat S. A. no es causal suficiente para declarar la nulidad de todo lo obrado;

TERCERO: Que efectivamente la notificación del acuerdo que resolvió la reclamación -la segunda de todo el procedimiento- fue practicada en lugar inhábil;

El Consejo Nacional de Televisión, teniendo presente lo expuesto, en sesión de hoy por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó:

1. Rechazar el recurso de reposición en cuanto se refiere a la nulidad de todo lo obrado a partir del 15 de mayo de 1997;
2. Acoger la petición subsidiaria y declarar la nulidad de la notificación practicada al señor Ramón Valdivieso Ríos por el Notario Público don Eduardo Díez Morello el día 15 de marzo de 1998;
3. Modificar el acuerdo de 06 de abril de 1998, punto 14º del acta respectiva en el sentido de eliminar el considerando octavo;
4. Disponer que el acuerdo que resolvió la oposición, debidamente corregido en los términos expresados en el número anterior, se notifique por Notario Público al abogado don Patricio González Marín, en su domicilio de Huérfanos N°835, oficinas 803 de la comuna de Santiago.

**8. APROBACION DEL REGLAMENTO Y BASES DEL PRIMER CONCURSO PARA LA OPERACION DEL FONDO PRO AÑO 1998.**

Los señores Consejeros toman conocimiento y aprueban el Reglamento de Operación del Fondo Pro, así como las Bases del Concurso N°1 para el año 1998.

Terminó la sesión a las 14:55 horas.

Firman lo:

*[Handwritten signature]*

Miguel

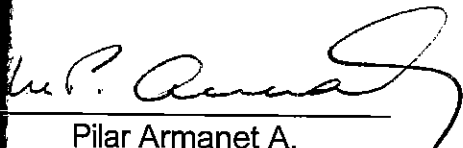
*[Handwritten signature]*

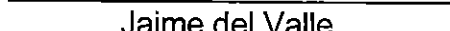
María

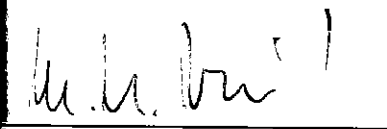
Carl


C

man los asistentes a la sesión ordinaria del día 18 de mayo de 1998.


  
Pilar Armanet A.  
Presidenta


  
Jaime del Valle  
Vicepresidente

  
Miguel Luis Amunátegui  
Consejero

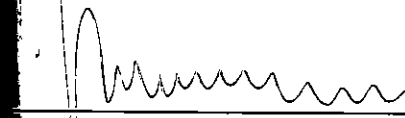
  
Guillermo Blanco  
Consejero


  
Isabel Díez  
Consejera

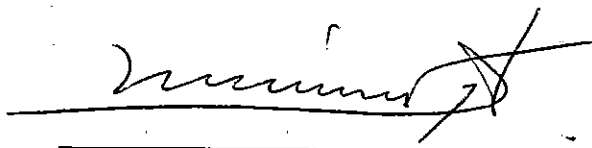
  
Gonzalo Figueroa  
Consejero

  
María Elena Hermosilla  
Consejera

  
Soledad Larrain  
Consejera

  
Carlos Reymond  
Consejero

  
Pablo Sáenz de Santa María  
Consejero

  
Hernán Pozo  
Secretario General